

ACUERDO MINISTERIAL NO. **094**
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 285 Constitución de la República del Ecuador, prevé como objetivos de la política fiscal: *“1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientales aceptables.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*
- Que,** el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de descentralización, indica: *“Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*
- Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamento y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 415 de 04 de mayo de 2022, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería.;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0889-OF, de 23 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el Dictamen de Prioridad del *“Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera”*, con CUP 133600000.0000.387098, por un monto total de USD 28.102.587,06 (veinte y ocho millones ciento dos mil quinientos ochenta y siete con 06/100 dólares americanos), para ejecutarse en el periodo 2022-2025.;
- Que,** con Informe de Justificación Técnica Nro. 2022-IJT-C3-001, de 18 de agosto de 2022, elaborado por los Técnicos del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisados por la Gerencia del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Subsecretario de Producción Pecuaria, en la parte pertinente concluyeron y recomendaron: **“4.- CONCLUSIONES:** *Con la suscripción de un instrumento legal para la implementación del Modelo de Gestión para las subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios, se podrá atender diferentes necesidades prioritarias de productores pecuarios a nivel nacional, impulsando el desarrollo productivo mediante la tecnificación del sector que a la vez permitirá dinamizar la economía del sector a intervenir. La implementación del Modelo de Gestión para la adquisición de Paquetes Tecnológicos Pecuarios facilitará y simplificará el proceso de entrega de subvenciones económicas a productores del sector pecuario en todo el territorio (...). 5.- RECOMENDACIONES:* *Se recomienda a la Máxima Autoridad, aprobar el porcentaje de subvención para cada Paquete Tecnológico Pecuario conforme el análisis precedente; suscribir un Acuerdo Ministerial para implementar el “MODELO DE GESTIÓN PARA LAS SUBVENCIONES DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PECUARIOS”. Además delegar la creación de un sistema informático en donde se gestione el proceso correspondiente al Modelo de Gestión para las Subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios, en coordinación a los requerimientos de la Subsecretaría de Producción Pecuaria”;*
- Que,** con Informe Jurídico Nro. 2022-IJ-C4-002, de 18 de agosto de 2022, elaborado por el Abg. José Luis Tixi, Analista Jurídico del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por la Abg. Gabriela Lema, Responsable Jurídico del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, en la parte pertinente concluyeron y recomendaron lo siguiente: **“(…) 4.- CONCLUSIONES:** *(...) es importante señalar la necesidad de implementar el modelo de gestión para las subvenciones de paquetes tecnológicos pecuarios para beneficiar a productores pecuarios, ya que en este modelo de gestión se establece cada uno de los lineamientos, parámetros y acciones que se deben*

cumplir, lo que permitirá facilitar y simplificar el proceso de entrega de subvenciones económicas a productores del sector pecuario en todo el territorio nacional. 5.- RECOMENDACIONES: Una vez que ha sido revisado y analizado el informe técnico y el “Modelo de gestión para las subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios”, y en virtud de viabilizar la entrega de subvenciones a través del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera (PNRSG), a productores pecuarios del territorio nacional; se recomienda a la Máxima Autoridad suscribir un Acuerdo Ministerial para implementar el “MODELO DE GESTIÓN PARA LAS SUBVENCIONES DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PECUARIOS”; y, disponer a quien corresponda ejecute la creación del sistema informático en donde se gestione el proceso para las Subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios, de acuerdo a las necesidades de la Subsecretaría de Producción Pecuaria”;

Que, el ítem 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “(...) *k*) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Modelo de Gestión para las Subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios (PTP) a ser aplicado dentro del “Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera” que consta como anexo al presente instrumento.

ARTÍCULO 2.- Acoger el Informe de Justificación Técnica Nro. 2022-IJT-C3-001 de 18 de agosto de 2022; y, con base en ello, aprobar el porcentaje de subvención dispuesto para cada Paquete Tecnológico Pecuario (PTP) inserto en el Modelo de Gestión.

ARTÍCULO 3.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria la ejecución, dentro del marco normativo respectivo, de todas las gestiones administrativas necesarias para viabilizar la ejecución del Modelo de Gestión para las Subvenciones de Paquetes Tecnológicos Pecuarios, en favor de los beneficiarios, dentro del ámbito de acción de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 4.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, la suscripción de la resolución administrativa motivada de calificación de los oferentes de Paquetes Tecnológicos Pecuarios (PTP), misma que no podrá ser delegada.

El titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, será responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el proceso de calificación, negociación y/o renegociación (de ser el caso) con las personas naturales y/o jurídicas ofertantes de los Paquetes Tecnológicos Pecuarios (PTP) conforme lo previsto en el Modelo de Gestión para las Subvenciones, durante la intervención del “Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera”.

ARTÍCULO 5.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, la suscripción de convenios de cooperación, con personas naturales y/o jurídicas importadoras, fabricantes, formuladoras y/o comercializadoras de los bienes y/o servicios que conforman los Paquetes Tecnológicos Pecuarios (PTP).

ARTÍCULO 6.- Delegar a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar las acciones necesarias para la implementación de un sistema informático en donde se gestione el proceso correspondiente al Modelo de Gestión para las Subvenciones de Paquetes Tecnológicos

Pecuarios (PTP), en coordinación a los requerimientos y supervisión de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como también, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial, tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cierre o baja del “Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera” – PNRSG.

TERCERA.- El titular de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, informará trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado de manera detallada y documentada las acciones realizadas al amparo de las delegaciones efectuadas, al ser jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, siendo septiembre 1 del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BERNARDO JUAN
MANZANO DIAZ**

Bernardo Juan Manzano Díaz
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

